



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00067-01  
Demandante : WILLIAM ESTEBAN FAJARDO OCHOA  
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y  
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)  
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 21 de febrero de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, al evidenciarse del examen preliminar al mismo que de las piezas procesales remitidas concernientes a los escritos de contestaciones de la demanda presentadas por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, faltan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos, los cuales incorporó y decretó el fallador de instancia en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Igualmente se advierte que el escaneo de la contestación de la demanda efectuada por COLPENSIONES, está incompleta, al no permitirse la lectura del texto en la parte final de los folios 57, 59, 60, 61, 63, 64 del archivo 07 del expediente digital.

Los detalles descritos anteriormente, revista la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye los documentos referidos faltantes, y de forma completa, respectivamente.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente los documentos faltantes relacionados en la parte considerativa que conforman el expediente.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial –



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c45dc02d6d6fe2362e49428c54b81f82e21f4dabd35991b9cbc6b6f9eae278**

Documento generado en 12/10/2022 04:40:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**